

( noviembre )

por el cual se aprueba el contrato sobre elaboración del plano del Cementerio Moderno y se dan unas autorizaciones al Alcalde.

-----ooOoo-----

## El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes, el contrato de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), celebrado con el señor Arquitecto Pascual Castro Arciniegas, sobre la elaboración del plano del Cementerio Moderno, cuyo texto es el siguiente:

" Gustavo Rueda Prada y Guillermo Tapias Corso, mayores de edad, de esta vecindad, con cédulas de ciudadanía números 2686950 de Bucaramanga y 2635707 de Mogotes, respectivamente, en su carácter de Alcalde y Personero Municipal de Bucaramanga, por una parte y que en adelante se llamarán el Municipio y Pascual Castro Arciniegas, mayor y vecino de esta ciudad con cédula de ciudadanía número 2458558 expedida en Cúcuta, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO.- El Contratista se compromete a elaborar el proyecto de construcción del nuevo Cementerio de Bucaramanga y la reglamentación del mismo, con base en los planos topográficos suministrados por el Municipio.

SEGUNDO.- El proyecto de construcción estará compuesto de las siguientes partes:

- a).- Conjunto urbanístico. En este plano estará incluida la localización de cada una de las edificaciones por proyectar, las vías de acceso, parqueaderos, desviación del camino a Girón, localización de las diferentes áreas, zonas verdes, postes para alumbrado, monumentos, fuentes decorativas, perfiles de calles, etc.
- b).- Planos arquitectónicos para los siguientes edificios: Edificio de Administración, Anfiteatro, Capilla, Puestos de Flores y Crematorio.
- c).- Planos para bóvedas y osarios. El plano del conjunto urbanístico será hecho en escala de 1:500 y estará acondicionado para el mejor aprovechamiento del terreno y mayor economía en la construcción. Las áreas aproximadas de las construcciones serán las siguientes: Administración, 300 M2; Anfiteatro, 200 M2; Capilla, 300 M2; Puestos de Flores cada uno 15 M2 y Crematorio 150 M2.- Total, 956 M2.

Es entendido que los planos arquitectónicos estarán en un todo de acuerdo con las exigencias actuales de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bucaramanga.

TERCERO.- El valor del contrato será de tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 3.544-00) que se descomponen así: plano del conjunto urbanístico en escala 1:500, un mil trescientos pesos (\$ 1.300-00); valor de los planos arquitectónicos descritos, un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 1.544-00); valor de los planos para bóvedas y osarios, setecientos pesos (\$ 700-00).

CUARTO.- El Contratista se compromete igualmente a suministrar un proyecto de reglamentación general del Cementerio, el que será elaborado en colaboración con el señor Arquitecto del Municipio y sin

recargo alguno en los precios estipulados anteriormente.

QUINTO.- El Contratista se compromete a presentar treinta (30) días después de legalizado el presente contrato, el correspondiente anteproyecto para su aprobación por la Secretaría de Obras Públicas Municipales y noventa (90) días después (que empezarán a contarse desde la fecha en que se haga el pago del primer contado de que trata la cláusula siguiente) el proyecto completo.

SEXTO.- El pago del monto de este contrato se efectuará así: un mil quinientos pesos (\$ 1.500-00) al ser aprobado el anteproyecto de que se habla en la cláusula anterior y el resto una vez recibida la obra completa a satisfacción del Municipio.

SEPTIMO.- El Municipio podrá declarar caducado el presente contrato por las causas legales y por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas.

OCTAVO.- El Contratista prestará en favor del Municipio de Bucaramanga una fianza prendaria, hipotecaria, bancaria o por medio de una compañía de seguros, por la suma de un mil pesos (\$ 1.000-00) para responder por el cumplimiento del presente contrato.

NOVENO.- La Alcaldía Municipal por resolución motivada podrá imponer, como cláusula penal que se estipula, multas hasta de un mil pesos (\$ 1.000-00) por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato. Tales sumas ingresarán al Tesoro Municipal y serán tomadas de la fianza que prestará el Contratista.

DECIMO.- La cláusula penal convenida se aplicará sin perjuicio de la libertad que tiene el Municipio para declarar caducado, por incumplimiento, el contrato y de las acciones civiles que le corresponden.

UNDECIMO.- De conformidad con el artículo 21 ordinal f) del Código Fiscal de Santander, este contrato se ha ejecutado previos los trámites de una licitación privada.

DUODECIMO. Este contrato requiere para su validez, la aprobación por el H. Concejo, la Gobernación del Departamento, su publicación a costa del Contratista en la Gaceta de Santander y las formalidades de registro y timbre nacional.

Para constancia se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bucaramanga a doce (12) de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).- (Fdos.) Gustavo Rueda Prada.- Guillermo Tapias Corso.- Pascual Castro Arciniegas."

Artº 2º.- Autorízase al Alcalde Municipal para que venda en pública subasta, cumpliendo los requisitos que exigen los artículos 201, 202 y 204 del Código de Régimen Político y Municipal, los siguientes bienes de propiedad del Distrito:

Un lote de terreno situado en el Barrio Popular Modelo, y que linda por el Norte con la casa adjudicada al señor Carlos M. Rodríguez, por el Sur con el Boulevard Bolívar, por el Oriente con propiedades municipales lo mismo que por el Occidente.

La Motoniveladora número 412 H.

Parágrafo: Asimismo se autoriza al Alcalde para que del producido del remate de la Motoniveladora tome los fondos necesarios para el arreglo y reparación de la Motoniveladora número 51, para lo cual presentará por medio del Concejo de Gobierno el respectivo proyecto de Acuerdo de créditos adicionales tanto del Presupuesto de rentas como del Presupuesto de gastos.

Archivo Central  
172  
Concejo de Bucaramanga

Art 315- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

Dado en Bucaramanga, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente,

*Gustavo R. G. G.*

El Secretario,

*Amo Barajas Ley*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

**CERTIFICAN:**

que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

*Gustavo R. G. G.*

El Secretario,

*Amo Barajas Ley*

**APROBADO**

el acuerdo No. 44 de 1946, del Concejo de Bucaramanga, con las siguientes condiciones:  
1a. Que antes de dar a la venta el inmueble de que trata el artículo 29 del acuerdo, se obtenga la aprobación de este despacho, mediante los informes que deben rendir el funcionario y el alcalde (ley 81 de 1936, artículo 12); y  
2a. Que si la máquina motorizadora número 1 de que trata el párrafo del mismo artículo, es la misma citada en el artículo 15 del artículo 15 del acuerdo de 1946, otorgado y promulgado en el mes de febrero de 1946, no debe hacerse la inscripción de ella mientras no pase a ser propiedad del municipio.

*Amo Barajas Ley*